

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de octubre de 2009, por la que se autoriza la transferencia de la concesión administrativa de radiodifusión sonora de frecuencia modulada en la localidad de Almuñécar (Granada) solicitada por Radio Tormes, S.A.U., a favor de Uniprex, S.A.U. (PD. 3587/2009).

Vista la solicitud de autorización conjunta formulada por los representantes legales de Radio Tormes, S.A.U., y Uniprex, S.A.U., para la transmisión de la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter comercial, en la frecuencia 88.5 MHz, en la localidad de Almuñécar (Granada), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Radio Tormes, S.A.U., es titular de la concesión administrativa para la gestión de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Almuñécar (Granada), frecuencia 88.5 MHz, otorgada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de mayo de 1993 (BOJA núm. 66, de 22 de junio), renovada por diez años por Acuerdo de 3 de febrero de 2004 (BOJA núm. 25, de 6 de febrero).

Segundo. Con fecha 3 de octubre de 2008, se presentó solicitud de autorización conjunta formulada por los representantes legales de Radio Tormes, S.A.U., como transmitente, y de Uniprex, S.A.U., como adquirente, para la transferencia de la concesión. En dicha solicitud se expone que Uniprex, S.A.U., ha aprobado un proyecto de fusión por absorción de determinadas sociedades de las que es socio único, entre las que se encuentra Radio Tormes, S.A.U., por lo que la transferencia de la concesión indicada no tiene otro sentido que adecuarla a la nueva organización empresarial planteada por Uniprex, S.A.U.

Tercero. Consta acreditado en el procedimiento instruido para la transferencia de la concesión que el adquirente reúne los requisitos exigidos para ser concesionario y que el cedente ha explotado la concesión durante dos años ininterrumpidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 20.1 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, dispone que «todos los actos o negocios jurídicos que impliquen una modificación en la titularidad de las acciones, participaciones o títulos equivalentes de las empresas concesionarias del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, así como las ampliaciones de capital cuando la suscripción de acciones o títulos equivalentes no se realice en idéntica proporción entre los propietarios del capital social, deberán ser autorizados por el Consejero de la Presidencia».

El apartado 3 del citado artículo 20 señala, así mismo, que «la modificación que sea asimilable a una transferencia a la que se refiere el artículo 19 de este Decreto, deberá cumplir los mismos requisitos exigidos en el citado artículo para este tipo de negocio jurídico».

Una de las consecuencias de la fusión por absorción planteada por Uniprex, S.A.U., es la transferencia de la concesión de que es titular la entidad absorbida, Radio Tormes, S.A.U.

Segundo. Consta el informe del Consejo Audiovisual de Andalucía, emitido en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Tercero. Ha quedado acreditado en el expediente al efecto instruido el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 20 citado, así como los demás previstos en la normativa vigente aplicables a este tipo de transmisiones.

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Comunicación Social, en uso de las competencias conferidas por el citado artículo 20.1 del Decreto 174/2002, de 11 de junio,

DISPONGO

1.º Autorizar la transmisión de la titularidad de la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Almuñécar (Granada), frecuencia 88.5 MHz, de Radio Tormes, S.A.U., a la entidad mercantil Uniprex, S.A.U.

2.º La presente autorización comporta la subrogación del adquirente en todos los derechos y obligaciones del transferente derivados de la concesión.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19.6 y 20.3 del citado Decreto 174/2002, de 11 de junio.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses. Ambos plazos deberán computarse a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 48.2, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de octubre de 2009

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 123/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por la presente le participo que doña Rocío Fernández Bayón y don Luis Lugo Moreno han interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Sra. Delegada de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que se resuelve estimar parcialmente la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.C. «La Salle San Francisco»,

de Sanlúcar de Barrameda, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de Educación Infantil, y para el curso escolar 2009/10. Esto ha dado origen al procedimiento ordinario núm. 123/2009, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz. Apareciendo usted en este expediente como posible interesado, conforme a lo previsto por el art. 49.1.º, de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que por la Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, se ha acordado la remisión al Tribunal de los expedientes administrativos, y se le emplaza para que pueda personarse en los autos en el plazo de nueve días, si a su derecho conviene,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 123/2009, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 20 de noviembre de 2009.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo abreviado núm. 484/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 484/2009, interpuesto por Sindicato Andaluz de Funcionarios contra la Resolución de 1 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, publicada en el BOJA núm. 111, de 11 de junio de 2009, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Adminis-

trativo número Nueve de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de noviembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 5 de mayo de 2009, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 221/2006.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 221/2006, interpuesto por la sociedad Applus Iteuve Andalucía, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 7 de marzo de 2006, mediante la que se inadmite recurso de reposición contra Acuerdos de 21.12.2005, por los que se denuncian los contratos de concesión de explotación de los servicios de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía, zonas núm. 1 de Granada y núm. 2 de Jaén, se ha dictado sentencia con fecha 5 de mayo de 2009 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por Applus Iteuve Andalucía, S.A., frente a la Resolución de 7 de marzo de 2006 que inadmite recurso de reposición interpuesto frente al previo acuerdo de 21 de diciembre de 2005, por el que se denuncian los contratos de concesión de explotación de los Servicios de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía, zona núm. 1 de Granada y zona núm. 2 de Jaén. Sin costas.»

Por lo tanto, certificada la firmeza de la susodicha sentencia con fecha 27 de julio de 2009, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 24 de octubre de 2008, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1051/2002.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1051/2002, interpuesto por la comunidad de bienes Maestre Benjumea Hermanos, siendo la actuación administrativa recurrida la